
Señor (a):
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA: LLAMADO EN GARANTIA

DEMANDANTE: DAVID DÍAZ FRANKY Y OTROS

DEMANDADO: TAXEXPRESS CALI SAS Y OTROS

RADICACIÓN: 7600131030102024-0021600

JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ mayor de edad identificado con cc Nro. **72166114** de barranquilla, Abogado en ejercicio, portadora de la T.P Nro. **136998** Del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada judicial de **EMPRESA TAXEXPRESS CALI S.A.S** en calidad EMPRESA AFILIADORA del vehículo de PLACAS **TZP412**, conforme al poder especial otorgado, anexo a la contestación de la demanda, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

HECHOS

1. El vehículo placas TZP412, AFILIADO A LA EMPRESA **TAXEXPRESS CALI S.A.S**, se vio involucrado en un accidente de tránsito el pasado 11 DE AGOSTO DEL 2019
2. por intermedio de apoderada presentaron demanda VERBAL DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad solidaria de mi poderdante y la condena al pago de los perjuicios presuntamente causados.

3. El vehículo de placas TZP412 para la fecha de los hechos se encontraba amparado con póliza de rcc y rce con seguros Mundial.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. **76001310301020240021600** proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **SEGUROS MUNDIAL**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado.

III. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

IV. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Se tendrá en cuenta el certificado expedido **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas TZP412.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos "El juramento estimatorio, cuando sea necesario", es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

VI. ANEXOS

1.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredita la representación legal de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS MUNDIAL S.A.**

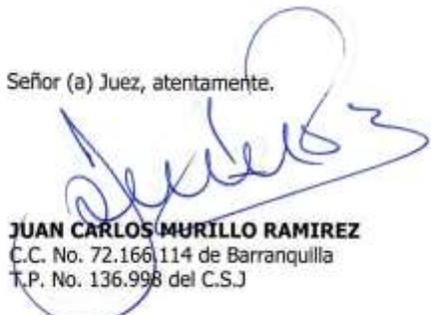
2.- las documentales anexas

VII. NOTIFICACIONES

1.-El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6 B 24 de Bogotá, mundial@segurosmundial.com.co

3.- Mi Poderdante y el suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 41 No. 6-08, Barrio Los Cambulos en la ciudad de Cali, Teléfono: 551 70 92/98, email: ajustacali.djuridico@gmail.com.

Señor (a) Juez, atentamente.



JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ
C.C. No. 72.166.114 de Barranquilla
T.P. No. 136.998 del C.S.J
